JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral, informándole que el Dr. EUSEBIO CAMACHO HURTADO, integrado al contradictorio y actuando a nombre propio, en fecha 5 de septiembre de 2022 (Posiciones 068 y 069 del Exp. Dig.), presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto No. 0456 del 30 de agosto de 2022, el cual resolvió rechazar por extemporáneo el escrito de excepciones presentado por el ejecutado.

Informo que el término de ejecutoria de cinco (5) días corrió durante los días 1º, 2º, 5º, 6º y 7º de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 12 septiembre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0496

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO
EJECUTADO: WILMER RIASCOS TORRES Y OTROS
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2015-00037-01

Buenaventura – Valle de Cauca, trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho judicial de entrada debe informar que el recurso de reposición impetrado por el Dr. EUSEBIO CAMACHO HURTADO, debe ser rechazado por el siguiente aspecto:

1. El auto atacado fue notificado por estado No. 053 del 31 de agosto de 2022, y el recurso de reposición fue allegado por la parte ejecutada el día 5 de septiembre de 2022, es decir, que se encuentra por fuera del término de los dos (2) días siguientes a la notificación del respectivo auto atacado para interponerlo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 63 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo anterior, el recurso de reposición será rechazado.

Seguidamente, y en cuanto al recurso de apelación, el despacho avizora que fue impetrado dentro del término legal, el 5 de septiembre de 2022, es decir, dentro de los cinco (5) días siguientes de la providencia objeto de recurso, Auto No. 0456 del 30 de agosto de 2022, el cual rechazó por extemporáneo el escrito de excepciones (inciso 2º numeral 2º del Art. 65 C.P.T. y S.S.).

Ahora en cuanto a la procedencia del recurso, el Juzgado considera que conforme a lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 321 del Código General del Proceso, aplicado por analogía en virtud del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., el mismo es procedente, razón por la cual se concederá en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada, dado que el mismo va dirigido contra el auto que rechazó por extemporáneo el escrito de excepciones de mérito. En consecuencia, se remitirá ante el superior el presente proceso para que se surta dicho recurso.

Seguido de lo anterior, y en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la parte ejecutada, doctor EUSEBIO CAMACHO HURTADO contra el Auto No. 0456 del 30 de agosto de 2022, por haberse presentado por fuera del término legal.

SEGUNDO: CONCEDER EN EL EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte ejecutada contra el Auto No. 0456 del 30 de agosto de 2022, el cual decidió rechazar por extemporáneo el escrito de excepciones.

TERCERO: Sobre la salida del expediente, hacer las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

ALLD

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria